ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO PARA **ADQUIRIR MATERIAL PEDAGÓGICO IMPRESO DE LECTURA Y ESCRITURA, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES IDENTIFICADAS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.**

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:

ADQUIRIR MATERIAL PEDAGÓGICO IMPRESO DE LECTURA Y ESCRITURA, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES IDENTIFICADAS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:

ALCANCE DEL OBJETO:

La adquisición y entrega de elementos didácticos para las ludotecas, beneficiará a las siguientes Instituciones Educativas:

Tabla 1. Instituciones Educativas Distritales a Beneficiar

No	DANE12 ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	LOCALIDAD	INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES	CANT TOTAL
1	111001011053	ANTONIO NARIÑO	COLEGIO GUILLERMO LEON VALENCIA (IED)	322
2	111001086720	ANTONIO NARIÑO	COLEGIO TECNICO JAIME PARDO LEAL (IED)	358
3	111001011908	ANTONIO NARIÑO	ESC. NORMAL SUPERIOR DISTRITAL MARIA MONTESSORI (IED)	1261
4	111001024830	BARRIOS UNIDOS	COLEGIO FRANCISCO PRIMERO S.S. (IED)	271
5	111001032255	BARRIOS UNIDOS	COLEGIO TOMAS CARRASQUILLA (IED)	342
6	111001106950	BOSA	COLEGIO ALFONSO LOPEZ MICHELSEN (IED)	759
7	211102000995	BOSA	COLEGIO BOSANOVA (IED)	1093
8	111001002909	BOSA	COLEGIO CARLOS ALBAN HOLGUIN (IED)	3897
9	111001104329	BOSA	COLEGIO CARLOS PIZARRO LEON GOMEZ (IED)	864
10	111001010031	BOSA	COLEGIO CEDID SAN PABLO (IED)	975
11	111001107875	BOSA	COLEGIO CIUDADELA EDUCATIVA DE BOSA (IED)	1551
12	111001801098	BOSA	COLEGIO CIUDADELA EL RECREO SONIA OSORIO DE SAINT-MALO (IED)	512
13	111001107883	BOSA	COLEGIO DEBORA ARANGO PEREZ (IED)	1581
14	111001801080	BOSA	COLEGIO ESMERALDA ARBOLEDA CADAVID (IED)	5730
15	111001107832	BOSA	COLEGIO GERMAN ARCINIEGAS (IED)	574
16	111001046477	BOSA	COLEGIO GRANCOLOMBIANO (IED)	978
17	111001046591	BOSA	COLEGIO JOSE ANTONIO GALAN (IED)	1388
18	111001106968	BOSA	COLEGIO JOSE FRANCISCO SOCARRAS (IED)	896
19	111001107867	BOSA	COLEGIO KIMI PERNIA DOMICO (IED)	2427
20	111001086754	BOSA	COLEGIO LA CONCEPCION (IED)	451
21	111001801101	BOSA	COLEGIO LAURA HERRERA DE VARELA (IED)	1621
22	111001086606	BOSA	COLEGIO LLANO ORIENTAL (IED)	278
23	111102000265	BOSA	COLEGIO LUIS LOPEZ DE MESA (IED)	696
24	111001041599	BOSA	COLEGIO MOTORISTA (CED)	219
25	111001013676	BOSA	COLEGIO NUEVO CHILE (IED)	761
26	111001104302	BOSA	COLEGIO ORLANDO HIGUITA ROJAS (IED)	925
27	111102000281	BOSA	COLEGIO PABLO DE TARSO (IED)	678
28	111102000958	BOSA	COLEGIO PORFIRIO BARBA JACOB (IED)	526
29	211102000201	BOSA	COLEGIO SAN BERNARDINO (IED)	499
30	111001033901	CHAPINERO	COLEGIO CAMPESTRE MONTE VERDE (IED)	378
31	111001034665	CHAPINERO	COLEGIO SAN MARTIN DE PORRES (IED)	185

	32	111001016314	CHAPINERO	COLEGIO SIMON RODRIGUEZ (IED)	293
	33	111001035572	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO ACACIA II (IED)	653
	34	111001801314	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO AGUDELO RESTREPO (IED)	257
	35	111001107859	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO ANTONIO GARCIA (IED)	1271
	36	111001047571	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO ARBORIZADORA ALTA (IED)	664
	37	311001075034	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO CANADA (IED)	222
	38	111001086801	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO CEDID CIUDAD BOLIVAR (IED)	985
	39	111001044385	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO CEDID GUILLERMO CANO ISAZA (IED)	607
	40	111001096555	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO CIUDAD BOLIVAR - ARGENTINA (IED)	1721
	41	111001028266	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO CIUDAD DE MONTREAL (IED)	255
	42	111001034754	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO COMPARTIR RECUERDO (IED)	573
	43	111001086584	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO CONFEDERACION BRISAS DEL DIAMANTE (IED)	600
	44	111001107816	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO CUNDINAMARCA (IED)	2104
	45	111001086762	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO EL MINUTO DE BUENOS AIRES (IED)	184
	46	111001045730	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO EL PARAISO DE MANUELA BELTRAN (IED)	654
	47	111001033928	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO EL TESORO DE LA CUMBRE (IED)	1529
	48	111001075663	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO ESTRELLA DEL SUR (IED)	1429
	49	111001109304	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO FANNY MIKEY (IED)	1511
	50	111001020320	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO ISMAEL PERDOMO (IED)	640
	51	111001036561	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO JOSE JAIME ROJAS (IED)	313
	52	111001107115	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO JOSE MARIA VARGAS VILA (IED)	2275
	53	111001047457	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO LA ARABIA (IED)	277
	54	111001092410	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO LA ESTANCIA - SAN ISIDRO LABRADOR (IED)	593
	55	111001098973	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO LA JOYA (IED)	819
	56	111001027251	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO LEON DE GREIFF (IED)	1245
	57	111001801276	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO MARIA CURREA MANRIQUE (IED)	1172
	58	211850001180	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO MOCHUELO ALTO (CED)	183
	59	111001034240	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO NICOLAS GOMEZ DAVILA (IED)	661
	60	111001047678	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO PARAISO MIRADOR (IED)	664
	61	111001014486	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO REPUBLICA DE MEXICO (IED)	1567
	62	111001036781	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO RODRIGO LARA BONILLA (IED)	889
	63	211850001317	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO RURAL JOSE CELESTINO MUTIS (IED)	410
	64	211850001121	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO RURAL PASQUILLA (IED)	211
	65	211850001171	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO RURAL QUIBA ALTA (IED)	316
	66	111001076937	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO SAN FRANCISCO (IED)	859
	67	111001030821	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO SANTA BARBARA (IED)	305
	68	111001086835	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO SIERRA MORENA (IED)	3439
	69	111001030830	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO UNION EUROPEA (IED)	572
	70	111001046663	CIUDAD BOLIVAR	COLEGIO VILLAMAR (IED)	190
	71	111001801055	ENGATIVA	COLEGIO ABEL RODRIGUEZ CESPEDES (IED)	255
	72	111265000343	ENGATIVA	COLEGIO ANTONIO VILLAVICENCIO (IED)	392
	73	111001108901	ENGATIVA	COLEGIO CHARRY (IED)	456
	74	111265000025	ENGATIVA	COLEGIO GENERAL SANTANDER (IED)	947
	75	111001010740	ENGATIVA	COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (IED)	2457
	76	111001011771	ENGATIVA	COLEGIO JOSE ASUNCION SILVA (IED)	193
	77	111001801071	ENGATIVA	COLEGIO LUCILA RUBIO DE LAVERDE (IED)	262
	78	111001013293	ENGATIVA	COLEGIO NACIONES UNIDAS (IED)	266
	79	111001109550	ENGATIVA	COLEGIO RODOLFO LLINAS IED	1520
	80	111001012459	ENGATIVA	COLEGIO SAN JOSE NORTE (IED)	678
	81	111265000394	ENGATIVA	COLEGIO SIMON BOLIVAR (IED)	291
	82	111001108456	ENGATIVA	COLEGIO TOMAS CIPRIANO DE MOSQUERA (IED)	505
	83	111001025216	ENGATIVA	COLEGIO VILLA AMALIA (IED)	413
	84	111279000061	FONTIBON	COLEGIO ANTONIO VAN UDEN (IED)	1148

	85	111279000061	FONTIBON	COLEGIO ANTONIO VAN UDEN (IED)	645	
	86	111001104272	FONTIBON	COLEGIO CARLO FEDERICI (IED)	1496	
	87	111279000362	FONTIBON	COLEGIO COSTA RICA (IED)	450	
	88	111279000966	FONTIBON	COLEGIO INTEGRADO DE FONTIBON IBEP (IED)	679	
	89	111001800091	FONTIBON	COLEGIO LA FELICIDAD (IED)	594	
	90	111279000184	FONTIBON	COLEGIO LUIS ANGEL ARANGO (IED)	695	
	91	111279000125	FONTIBON	COLEGIO VILLEMAR EL CARMEN (IED)	1608	
	92	111001011321	KENNEDY	COLEGIO CARLOS ARTURO TORRES (IED)	341	
	93	111001013129	KENNEDY	COLEGIO CLASS (IED)	1956	
	94	111001001279	KENNEDY	COLEGIO DARIO ECHANDIA (IED)	442	
	95	111001098906	KENNEDY	COLEGIO EDUARDO UMAÑA LUNA (IED)	453	
	96	111001012360	KENNEDY	COLEGIO EL JAPON (IED)	331	
	97	111001801241	KENNEDY	COLEGIO FELIZA BURSZTYN (IED)	258	
	98	111001104281	KENNEDY	COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA (IED)	599	
	99	111001100048	KENNEDY	COLEGIO HERNANDO DURAN DUSSAN (IED)	559	
	100	111001086771	KENNEDY	COLEGIO INSTITUTO TECNICO RODRIGO DE TRIANA (IED)	698	
	101	111001029114	KENNEDY	COLEGIO JACKELINE (IED)	463	
	102	111001027405	KENNEDY	COLEGIO JAIRO ANIBAL NIÑO (CED)	453	
	103	111001016292	KENNEDY	COLEGIO KENNEDY (IED)	355	
	104	111001011690	KENNEDY	COLEGIO LA AMISTAD (IED)	649	
	105	111001016136	KENNEDY	COLEGIO LA CHUCUA (IED)	457	
	106	111001034045	KENNEDY	COLEGIO LA FLORESTA SUR (IED)	363	
	107	111001027391	KENNEDY	COLEGIO MANUEL CEPEDA VARGAS (IED)	1537	
	108	111001010910	KENNEDY	COLEGIO NACIONAL NICOLAS ESGUERRA (IED)	1163	
	109	111001015601	KENNEDY	COLEGIO O.E.A. (IED)	1547	
	110	111001027308	KENNEDY	COLEGIO PROSPERO PINZON (IED)	664	
	111	111001013161	KENNEDY	COLEGIO SAN JOSE (IED)	847	
	112	111001041475	KENNEDY	COLEGIO SAN JOSE DE CASTILLA (IED)	1418	
	113	111001013170	KENNEDY	COLEGIO SAN RAFAEL (IED)	574	
	114	111001801268	KENNEDY	COLEGIO TERESA MARTINEZ DE VARELA (IED)	413	
	115	111001012343	KENNEDY	COLEGIO TOM ADAMS (IED)	827	
	116	111001079154	KENNEDY	COLEGIO VILLA RICA (IED)	440	
	117	111001013374	LA CANDELARIA	COLEGIO ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO (IED)	255	
	118	111001013323	LA CANDELARIA	COLEGIO INTEGRADA LA CANDELARIA (IED)	926	
	119	111001014001	LOS MARTIRES	COLEGIO EDUARDO SANTOS (IED)	320	
	120	111001025313	LOS MARTIRES	COLEGIO LICEO NACIONAL AGUSTIN NIETO CABALLERO (IED)	256	
	121	111001019526	LOS MARTIRES	COLEGIO LICEO NACIONAL ANTONIA SANTOS (IED)	404	
	122	111001030856	LOS MARTIRES	COLEGIO PANAMERICANO (IED)	265	
	123	111001016250	LOS MARTIRES	COLEGIO REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (IED)	363	
	124	111001016250	LOS MARTIRES	COLEGIO REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (IED)	222	
	125	111001041459	LOS MARTIRES	COLEGIO RICAURTE (IED)	262	
	126	111001012556	PUENTE ARANDA	COLEGIO ESPAÑA (IED)	335	
	127	111001045535	PUENTE ARANDA	COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO (IED)	601	
	128	111001014826	PUENTE ARANDA	COLEGIO MARCO ANTONIO CARREÑO SILVA (IED)	323	
	129	111001018058	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO ALEXANDER FLEMING (IED)	1246	
	130	111001027383	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO ALFREDO IRIARTE (IED)	616	
	131	111001012611	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO BRAVO PAEZ (IED)	269	
	132	111001034134	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO CLEMENCIA DE CAYCEDO (IED)	160	
	133	111001102091	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO COLOMBIA VIVA (IED)	379	
	134	111001041611	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO DIANA TURBAY (IED)	351	
	135	111001014664	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO EL LIBERTADOR (IED)	1234	
	136	111001030015	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO ENRIQUE OLAYA HERRERA (IED)	958	
	137	111001027332	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO GUSTAVO RESTREPO (IED)	436	

	138	111001036765	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO JOSE MARTI (IED)	1176
	139	111001078930	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO LA PAZ (CED)	327
	140	111001011819	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO LICEO FEMENINO DE CUNDINAMARCA MERCEDES NARIÑO (IED)	1625
	141	111001107794	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO MARIA CANO (IED)	377
	142	111001020095	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO MISAEL PASTRANA BORRERO (IED)	317
	143	111001028380	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO PALERMO SUR (CED)	740
	144	111001012971	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO RAFAEL DELGADO SALGUERO (IED)	197
	145	111001032395	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO REPUBLICA EE.UU. DE AMERICA (IED)	322
	146	111001014028	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA (IED)	261
	147	111001010928	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO RESTREPO MILLAN (IED)	327
	148	111001013811	RAFAEL URIBE URIBE	COLEGIO SAN AGUSTIN (IED)	2125
	149	111001012475	SAN CRISTOBAL	COLEGIO AGUAS CLARAS (CED)	85
	150	111001030864	SAN CRISTOBAL	COLEGIO ALEMANIA UNIFICADA (IED)	432
	151	111001014168	SAN CRISTOBAL	COLEGIO ALTAMIRA SUR ORIENTAL (IED)	474
	152	111001020443	SAN CRISTOBAL	COLEGIO ENTRE NUBES SUR ORIENTAL (IED)	494
	153	111001018341	SAN CRISTOBAL	COLEGIO FRANCISCO JAVIER MATIZ (IED)	257
	154	111001801047	SAN CRISTOBAL	COLEGIO GLORIA VALENCIA DE CASTAÑO (IED)	747
	155	111001011975	SAN CRISTOBAL	COLEGIO GRAN COLOMBIA (CED)	63
	156	111001014451	SAN CRISTOBAL	COLEGIO JOSE ACEVEDO Y GOMEZ (IED)	154
	157	111001018325	SAN CRISTOBAL	COLEGIO JOSE JOAQUIN CASTRO MARTINEZ (IED)	681
	158	111001018252	SAN CRISTOBAL	COLEGIO JOSE MARIA CARBONELL (IED)	218
	159	111001035602	SAN CRISTOBAL	COLEGIO JUAN EVANGELISTA GOMEZ (IED)	524
	160	111001034011	SAN CRISTOBAL	COLEGIO JUAN REY (IED)	666
	161	111001012335	SAN CRISTOBAL	COLEGIO JUANA ESCOBAR (IED)	1320
	162	111001016004	SAN CRISTOBAL	COLEGIO LA BELLEZA LOS LIBERTADORES (IED)	397
	163	111001018368	SAN CRISTOBAL	COLEGIO LA VICTORIA (IED)	424
	164	111001015911	SAN CRISTOBAL	COLEGIO LOS ALPES (IED)	508
	165	111001030066	SAN CRISTOBAL	COLEGIO MANUELITA SAENZ (IED)	657
	166	111001015903	SAN CRISTOBAL	COLEGIO MONTEBELLO (IED)	1092
	167	111001024686	SAN CRISTOBAL	COLEGIO MORALBA SUR ORIENTAL (IED)	527
	168	111001024686	SAN CRISTOBAL	COLEGIO MORALBA SURORIENTAL (IED)	344
	169	111001046621	SAN CRISTOBAL	COLEGIO NUEVA DELHI (IED)	740
	170	111001012246	SAN CRISTOBAL	COLEGIO PANTALEON GAITAN PEREZ (CED)	82
	171	111001032433	SAN CRISTOBAL	COLEGIO REPUBLICA DEL ECUADOR (IED)	217
	172	111001012301	SAN CRISTOBAL	COLEGIO SAN JOSE SUR ORIENTAL (IED)	233
	173	111001014176	SAN CRISTOBAL	COLEGIO TECNICO SAN CRISTOBAL SUR (IED)	482
	174	111001032280	SAN CRISTOBAL	COLEGIO TECNICO TOMAS RUEDA VARGAS (IED)	323
	175	111001012033	SAN CRISTOBAL	COLEGIO VEINTE DE JULIO (IED)	430
	176	111001012033	SAN CRISTOBAL	COLEGIO VEINTE DE JULIO (IED)	182
	177	111001036544	SANTAFE	COLEGIO ANTONIO JOSE URIBE (IED)	287
	178	111001013242	SANTAFE	COLEGIO AULAS COLOMBIANAS SAN LUIS (IED)	260
	179	111001010839	SANTAFE	COLEGIO EXTERNADO NACIONAL CAMILO TORRES (IED)	273
	180	111001032409	SANTAFE	COLEGIO JORGE SOTO DEL CORRAL (IED)	767
	181	311001026441	SANTAFE	COLEGIO LOS PINOS (IED)	642
	182	111001094901	SANTAFE	COLEGIO MANUEL ELKIN PATARROYO (IED)	117
	183	111001025020	SUBA	COLEGIO ALBERTO LLERAS CAMARGO (IED)	765
	184	111001093084	SUBA	COLEGIO ALVARO GOMEZ HURTADO (IED)	1105
	185	111769001502	SUBA	COLEGIO ANIBAL FERNANDEZ DE SOTO (IED)	900
	186	111001104256	SUBA	COLEGIO DELIA ZAPATA OLIVELLA (IED)	556
	187	111769000247	SUBA	COLEGIO EL SALITRE - SUBA (IED)	1633
	188	111001801349	SUBA	COLEGIO ELISA MUJICA VELASQUEZ (IED)	290
	189	111769003424	SUBA	COLEGIO GERARDO PAREDES (IED)	1195
	190	111769004188	SUBA	COLEGIO HUNZA (IED)	473
	191	111001801250	SUBA	COLEGIO JAIME NIÑO DIEZ (IED)	137

192	111001002330	SUBA	COLEGIO LA GAITANA (IED)	502	
193	111001075272	SUBA	COLEGIO NUEVA COLOMBIA (IED)	755	
194	111001086665	SUBA	COLEGIO RAMON DE ZUBIRIA (IED)	2573	
195	111769003360	SUBA	COLEGIO REPUBLICA DOMINICANA (IED)	1202	
196	111001045225	SUBA	COLEGIO TIBABUYES UNIVERSAL (IED)	966	
197	111001107077	SUBA	COLEGIO VEINTIUN ANGELES (IED)	2409	
198	211001076346	SUMAPAZ	COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)	75	
199	211850001473	SUMAPAZ	COLEGIO GIMNASIO DEL CAMPO JUAN DE LA CRUZ VARELA (IED)	130	
200	111001014214	TUNJUELITO	COLEGIO CIUDAD DE BOGOTA (IED)	605	
201	111001019411	TUNJUELITO	COLEGIO INEM SANTIAGO PEREZ (IED)	687	
202	111001075736	TUNJUELITO	COLEGIO ISLA DEL SOL (IED)	278	
203	111001014206	TUNJUELITO	COLEGIO MARCO FIDEL SUAREZ (IED)	384	
204	111001018201	TUNJUELITO	COLEGIO RUFINO JOSE CUERVO (IED)	697	
205	111001086631	TUNJUELITO	COLEGIO SAN BENITO ABAD (IED)	750	
206	111001075957	TUNJUELITO	COLEGIO SAN CARLOS (IED)	343	
207	111001010251	TUNJUELITO	COLEGIO VENECIA (IED)	2967	
208	111001029955	USAQUEN	COLEGIO AGUSTIN FERNANDEZ (IED)	1519	
209	111001000132	USAQUEN	COLEGIO AQUILEO PARRA (IED)	697	
210	111848003031	USAQUEN	COLEGIO CRISTOBAL COLON (IED)	215	
211	111848002689	USAQUEN	COLEGIO DIVINO MAESTRO (IED)	769	
212	111001044806	USAQUEN	COLEGIO FRIEDRICH NAUMANN (IED)	1053	
213	111848003910	USAQUEN	COLEGIO GENERAL SANTANDER (IED)	313	
214	111001086681	USAQUEN	COLEGIO NUEVO HORIZONTE (IED)	2165	
215	111001107743	USAQUEN	COLEGIO SALUDCOOP NORTE (IED)	1390	
216	111001046957	USAQUEN	COLEGIO TOBERIN (IED)	576	
217	111848002671	USAQUEN	COLEGIO UNION COLOMBIA (IED)	327	
218	111850001428	USME	COLEGIO ALMIRANTE PADILLA (IED)	1374	
219	111001046931	USME	COLEGIO ATABANZHA (IED)	276	
220	111001077917	USME	COLEGIO BRASILIA - USME (IED)	269	
221	211850000931	USME	COLEGIO BRAZUELOS (IED)	236	
222	111001086614	USME	COLEGIO CHUNIZA (IED)	435	
223	111001104353	USME	COLEGIO CIUDAD DE VILLAVICENCIO (IED)	1815	
224	111001104345	USME	COLEGIO DIEGO MONTAÑA CUELLAR (IED)	2289	
225	111001104337	USME	COLEGIO EDUARDO UMAÑA MENDOZA (IED)	397	
226	111850001380	USME	COLEGIO EL CORTIJO - VIANEY (IED)	201	
227	211850000876	USME	COLEGIO EL DESTINO (IED)	93	
228	211850000981	USME	COLEGIO EL UVAL (IED)	635	
229	111001078638	USME	COLEGIO EL VIRREY JOSE SOLIS (IED)	298	
230	111001030872	USME	COLEGIO ESTANISLAO ZULETA (IED)	540	
231	211850001481	USME	COLEGIO FABIO LOZANO SIMONELLI (IED)	790	
232	111850001576	USME	COLEGIO FEDERICO GARCIA LORCA (IED)	628	
233	111001094439	USME	COLEGIO FERNANDO GONZALEZ OCHOA (IED)	581	
234	111850000740	USME	COLEGIO FRANCISCO ANTONIO ZEA DE USME (IED)	608	
235	211001032501	USME	COLEGIO GABRIEL GARCIA MARQUEZ (IED)	312	
236	211850000051	USME	COLEGIO GRAN YOMASA (IED)	400	
237	111001044270	USME	COLEGIO LOS COMUNEROS - OSWALDO GUAYASAMIN (IED)	834	
238	111001044270	USME	COLEGIO LOS COMUNEROS - OSWALDO GUAYAZAMIN (IED)	491	
239	111850001461	USME	COLEGIO LOS TEJARES (IED)	692	
240	111001098868	USME	COLEGIO LUIS EDUARDO MORA OSEJO (IED)	612	
241	111001083011	USME	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA (IED)	1991	
242	111001024643	USME	COLEGIO NUEVA ESPERANZA (IED)	324	
243	111001046485	USME	COLEGIO NUEVO SAN ANDRES DE LOS ALTOS (IED)	316	
244	111001077895	USME	COLEGIO OFELIA URIBE DE ACOSTA (IED)	2016	

245	111001016039	USME	COLEGIO ORLANDO FALS BORDA (IED)	370	
246	111001107760	USME	COLEGIO PAULO FREIRE (IED)	675	
247	111001041556	USME	COLEGIO PROVINCIA DE QUEBEC (IED)	293	
248	211850000841	USME	COLEGIO RURAL CHIZACA (CED)	6	
249	211850000868	USME	COLEGIO RURAL EL CURUBITAL (CED)	14	
250	211850000884	USME	COLEGIO RURAL EL HATO (CED)	19	
251	211850000736	USME	COLEGIO RURAL LA ARGENTINA (CED)	27	
252	211850001007	USME	COLEGIO RURAL LA MAYORIA (CED)	17	
253	211850000043	USME	COLEGIO RURAL LA UNION USME (CED)	6	
254	211850001074	USME	COLEGIO RURAL LAS MERCEDES (CED)	12	
255	211850000698	USME	COLEGIO RURAL LOS ANDES (CED)	3	
256	211850000710	USME	COLEGIO RURAL LOS ARRAYANES (CED)	17	
257	211850000108	USME	COLEGIO RURAL OLARTE (CED)	139	
258	111001098833	USME	COLEGIO SAN CAYETANO (IED)	498	
259	111001065234	USME	COLEGIO USMINIA (IED)	349	

Fuente: Elaboración Propia equipo Dirección de Dotaciones Escolares

CLÁUSULA TERCERA - VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de **DOS MIL NOVENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS. ($2.090.136.956,00) M/CTE,** exento de IVA equivalentes a 1.193,74 SMMLV. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el posible contratista durante la ejecución del futuro contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital.

Para el presente proceso fue expedido el CDP No. **274** de fecha **26 de enero del 2026** "Proyecto de inversión N° 7638 - Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C", - Componente 03- Dotaciones"

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO. El valor del contrato será cancelado por la Secretaría de Educación de Distrito al contratista mediante pagos mensuales realizados por el Sistema Automático de Pagos – S.A.P., en la cuenta indicada por él en su propuesta, así: Pagos según entrega en sitio, ubicación y puesta en funcionamiento de los bienes, en los lugares beneficiados, según cronograma aprobado y previa presentación de: a) suscripción, entre el rector (a), contratista y supervisor de las actas de entrega y de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato. b) Egresos y traslados firmados por el rector (a) de los bienes entregados objeto del contrato. c) Factura por parte del contratista e ingreso al almacén de la SED, de los elementos registrados, todo en coordinación con la Dirección de Dotaciones Escolares. d) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) parafiscales (ICBF, caja de compensación, SENA). e) demás documentos requeridos por la Dirección Financiera de la SED.

De cada pago se realizarán los respectivos descuentos de Ley, Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1º: Dicha información será verificada por parte del Supervisor de la SED y se

procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.

PARÁGRAFO 2º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SED, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 3º: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la SED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la SED.

PARÁGRAFO 4º: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de la SED a favor del contratista. Dicho pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución No. SDH-000037 del 6 de marzo de 2019 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 6º: El CONTRATISTA deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

PARÁGRAFO 7º: Las variaciones que llegaren a suscitarse dentro del desarrollo del contrato, tendrán repercusión en las fechas previstas para los pagos programados con cargo al mismo.

PARÁGRAFO 8º. Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 9º. La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de realizar la retención de los valores que adeude el proveedor respecto del pago del impuesto de timbre en los términos establecidos en el Decreto 175 de 2025 y en el Estatuto Tributario para tal fin. Lo anterior, en cumplimiento de los procedimientos internos de la entidad para el recaudo del mencionado impuesto.

PARÁGRAFO 10º.: En implementación a la Ley 2024 de 2020 - "Ley de pagos a plazos justos", del Decreto Reglamentario 1733 de 2020 y del Decreto Distrital 189 de 2020; el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que la modifican, adicionen o complementan, que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del Estudio Previo y sus anexos y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el Contratista asume, entre otras, las siguientes:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Constituir en favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones. Así mismo, se debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión a modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto. El contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de la garantía.

2. Acatar la Constitución Política, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás normas pertinentes.

3. Cumplir y mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta, para lo cual deberá mantener fijos los precios unitarios de la propuesta final.

4. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las obligaciones establecidas en los términos y condiciones detallados en el Anexo técnico.

5. Ejecutar el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la SED, por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y la entidad.

6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esto hubiere lugar.

7. Informar oportunamente a la SED a través del supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato y/o generar las recomendaciones y sugerencias para el mejoramiento continuo de los procesos.

8. Entregar al supervisor del contrato los informes, conceptos, proyectos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo de este contrato dentro de los términos establecidos.

9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría de Educación del Distrito, por conducto de los funcionarios que ejercerán el control de la ejecución.

10.Mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, el contratista mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por el contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

11.Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. Así mismo, las condiciones pactadas en el contrato solamente podrán ser modificadas, previo cumplimiento del trámite dispuesto, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

12. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato; por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a esta Secretaría.

13.Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

14.Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la SED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

15.Respetar la política medioambiental de la SED, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía,

racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

16.No acceder a peticiones ni amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún hecho o acto, debiendo informar inmediatamente, a la Secretaría de Educación D.C, por conducto del funcionario responsable del control de ejecución, la ocurrencia de tales peticiones o amenazas deberán ser comunicadas a las autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

17.Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, artículo 23.

18.Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

19. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en la propuesta presentada, evaluada y aprobada por la SED, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.

20. Asistir a las reuniones organizadas por la entidad con el fin de realizar el seguimiento al cumplimiento del presente contrato.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Obligaciones del Contratista con relación a la Suscripción de Actas:

1. Suscribir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el Acta de inicio del contrato.
2. Suscribir las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las de recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra requerida durante la ejecución.
3. Diligenciar los formatos requeridos por la SED para el manejo de inventario y pólizas de seguros, según lo establecido por la supervisión del contrato.

Obligaciones del Contratista con relación a la Presentación de Muestras:

1. El CONTRATISTA deberá presentar al SUPERVISOR, para su aprobación, una muestra de cada ítem dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

2. El CONTRATISTA deberá realizar los cambios solicitados por el SUPERVISOR dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la revisión de las muestras si a ello hubiere lugar. En caso de que no se alcance la aceptación por parte de la SED dentro de este plazo, por causas imputables al contratista, se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. La aprobación de las muestras, junto con las observaciones correspondientes, deberá documentarse y ser firmada tanto por el SUPERVISOR como por el representante legal del CONTRATISTA.

3. En caso de no poder cumplir con los términos establecidos para la realización de los ajustes, deberá presentarse una causa justificada por escrito para su verificación por parte del supervisor, quien podrá autorizar la reprogramación correspondiente, siempre que esta no afecte el plazo de ejecución ni requiera la modificación del contrato.

4. El CONTRATISTA podrá iniciar la compra y/o gestión de trámites necesarios para los elementos cuyas muestras hayan sido aprobadas, sin necesidad de contar con la aprobación del total de las muestras del proceso. Esta medida tiene como finalidad optimizar los tiempos de ejecución y garantizar la entrega oportuna de los bienes, en cumplimiento del cronograma aprobado.

5 Entregar en la revisión de muestras el Plan de Manejo Ambiental que especifique la mitigación de los impactos ambientales en el ciclo de vida del producto desde el origen de los materiales hasta la entrega, para su aprobación por parte de la supervisión.

Obligaciones del Contratista en relación con el Cronograma de Transporte y Entrega de Bienes:

1. Contemplar los tiempos establecidos por el fabricante para el transporte de mercancía y trámites de legalización, con el fin de cumplir los plazos de entrega fijados en el contrato.
2. Asumir los gastos de importación, transporte e instalación y puesta en funcionamiento de los bienes objeto del contrato.
3. El CONTRATISTA deberá presentar el cronograma de transporte y entrega de los bienes dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la firma del acta de inicio (Ver anexo: Cuadro fabricación entregas). Este cronograma deberá detallar lugar, fecha y horarios de entrega con un margen máximo de tres horas. El supervisor revisará y aprobará o rechazará el cronograma solicitando ajustes si es el caso en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas. Si se requieren ajustes, estos deberán ser realizados por el contratista **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes**. Si no se obtiene una aceptación por parte de la SED después de este período, por causas imputables al contratista se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. El supervisor podrá, a su criterio, solicitar al contratista la presentación de cronogramas parciales o en fases, programando entregas específicas y fijando plazos para la presentación de cronogramas correspondientes a los elementos restantes, garantizando que las entregas cumplan con los plazos y prioridades de la entidad.
4. Entregar un instructivo de uso impreso junto con cada bien entregado, que contenga información detallada sobre cuidados, mantenimientos, limitaciones y datos del fabricante.
5. Entregar y/o instalar y/o poner en funcionamiento los bienes adquiridos en los lugares indicados por la SED, garantizando la disponibilidad de los bienes ofrecidos, acorde con las

especificaciones técnicas e indicaciones adicionales exigidas en el Anexo de fabricación, Anexo Técnico y Especificaciones Técnicas del pliego de condiciones, sus adendas, y dentro del tiempo de ejecución estipulado en el contrato.6. Disponer del personal y herramientas necesarias para la entrega e instalación de los bienes en los espacios determinados, en caso de que los bienes requieran instalación según lo establecido en el anexo técnico.
6. Embalar los bienes de manera adecuada para protegerlos durante el transporte y desembalarlos adecuadamente en los sitios de entrega.
7. Realizar las entregas en los sitios asignados por la SED acompañado por personal designado de la SED por la supervisión, de lo contrario no podrán realizarse las entregas programadas.
8. Comunicar por escrito a la supervisión del contrato cualquier situación que pueda ocasionar alteración al cronograma de entrega de los bienes objeto del contrato con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas a la fecha y hora programada, sujetas a análisis previa aprobación por parte del supervisor.
9. En caso de no poder cumplir con los términos establecidos en el cronograma de entrega y el cuadro de fabricación, se deberá presentar una causa justificada por escrito para su verificación por parte del supervisor, quien podrá aprobar la reprogramación, siempre que no afecte el plazo de ejecución ni sea necesario modificar el contrato.

Obligaciones del Contratista en relación con garantías y repuestos:

1. Entregar un manual de uso donde se señale el tiempo de garantía, las recomendaciones y precauciones con el fin de garantizar una mayor duración y las condiciones de garantía de las dotaciones.
2 Responder por los daños durante el transporte, entregando productos nuevos de iguales o mejores especificaciones
3. Reemplazar los bienes con las mismas condiciones técnicas en caso de requerirse cambios.
4. Responder por los daños causados a personas o bienes de la SED durante la ejecución del contrato.
5. Responder por la pérdida de bienes en su poder hasta que sean recibidos a satisfacción por la SED.

Obligaciones del Contratista en relación con el seguimiento:

1. Participar en las reuniones convocadas por el supervisor para hacer seguimiento a la ejecución del contrato.
2.Presentar mensualmente un informe sobre el estado de las entregas en cada colegio señalado en el alcance del contrato, incluyendo como mínimo:
a) Datos generales del contrato.
b) Detalles del cronograma de entrega y bienes entregados.
c) Bienes pendientes y fechas programadas de entrega.
d) Dificultades encontradas.
e) Porcentaje de ejecución contractual y financiera, entre otra información requerida por la supervisión del contrato.
3.Informar al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad en la ejecución del contrato dentro de las 24 horas siguientes a su conocimiento.
4.Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y la naturaleza del contrato.

Obligaciones del Contratista con la Seguridad Laboral y la Igualdad de Género:

1.Garantizar la higiene, salubridad y seguridad durante la ejecución del contrato, protegiendo a su personal, trabajadores, subcontratistas, proveedores y los bienes de la SED y de terceras personas.
2.Adoptar medidas para prevenir y denunciar cualquier forma de violencia basada en género entre su personal, de acuerdo con la Ley 1257 de 2008.
3.Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST- respetar la política de Seguridad y Salud de la SED, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.

1. Cumplir con la obligación de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) del personal contratado para la ejecución del contrato.

2. Desarrollar e implementar su política en SST y gestionar los riesgos que son objeto del contrato bajo un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

3. Cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y/o las que la modifiquen según normatividad vigente.

4. Aportar dentro de los siguientes 20 días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio:

-Documento con la Identificación de peligros y valoración de riesgos vigente.
-Documento que contenga Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) firmado por el empleador o contratante, en el que se identifiquen como mínimo: objetivos, metas, responsabilidades, recursos y cronograma anual de la vigencia.

PARÁGRAFO 1. La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho a verificar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de estos requisitos de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.28.

"Artículo 2.2.4.6.28 Contratación. El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato."

6.10. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

1. Aprobar las garantías que debe constituir el Contratista.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos oportunamente acordes con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte de la SED con visto bueno e informe del supervisor y/o Interventor.
4. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.
5. Designar formalmente al supervisor para la ejecución del contrato.
6. Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Coordinar con los rectores de las IED el cronograma de entrega y recibo de los bienes objeto del contrato.
8. Procurar la participación de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos del presente contrato.
9. Efectuar la liquidación del contrato dentro de los términos previstos por la Entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN. -

EL PROVEEDOR entregará los bienes y/o servicios adquiridos por la Secretaría de Educación del Distrito (SED), en las Instituciones Educativas focalizadas en las diferentes localidades de Bogotá D.C. relacionadas en la tabla 1 del presente documento. No obstante, esta relación podrá ser modificada, en respuesta a imprevistos o novedades surgidas durante la ejecución contractual, siempre que se respeten las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y/o en el contrato"

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS.

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con NIT. 899.999.061-9, Dirección Avenida el Dorado No. 66-63, teléfono 3241000, y como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación; opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el citado Decreto y en el pliego de condiciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la Secretaría de Educación del Distrito. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SED, según lo dispone el artículo

2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de Cumplimiento deberá constituirse y allegarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y deberá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Valor / Porcentaje	Vigencia	Justificación
Cumplimiento	20% del valor total del contrato.	El plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.	Las justificaciones para los amparos son: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se haya pactado en el contrato. En caso de afectación de los montos de este amparo, por la imposición de sanciones por parte de la entidad, deberán ser reestablecidos por el contratista en los mismos valores establecidos. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la SED, de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes cubre a la Entidad Estatal contra los perjuicios imputables al contratista garantizado derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o por el incumplimiento de parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien. La póliza de responsabilidad civil extracontractual La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u
Calidad de los bienes suministrados.	20% del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir del acta de recibido a satisfacción de los bienes.	
Pago de salarios, prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor total del contrato	El plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.	
Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía será de 200 SMMLV toda vez que el valor del contrato es superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.	Por el plazo de ejecución del contrato	

			omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. **PARÁGRAFO 2º**: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 3º**: El contratista autoriza a la Secretaría, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que la SED tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO 4º**: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 5º**: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 6º:** El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.

PARÁGRAFO: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 modificada parcialmente por la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN.
De conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 310 del 29 de julio de 2022, la Secretaría de Educación del Distrito, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.

Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de una supervisión o una interventoría, esto con el fin de dar cumplimiento a la constitución política de Colombia, a las normas que rigen la contratación estatal y a los manuales establecidos por la SED.

Teniendo en cuenta las características del objeto del contrato, se designará a un supervisor quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y hará cumplir las disposiciones de la SED y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato y el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED (o el documento que se lo reemplace).

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece:

> *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades Públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".*
>
> *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."*

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por **el (la) Director (a) de la Dirección de Dotaciones Escolares de la Secretaría de Educación del Distrito** o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED y sus respectivas modificaciones o adiciones y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo y/o pliego de condiciones.

El supervisor del contrato en desarrollo de las actividades que de su naturaleza se deriva, tendrá como obligaciones, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos, las siguientes:

1) Supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato a ejecutarse, prestando la colaboración que requiera el Contratista.
2) Elaborar las actas de recibo a satisfacción y producir los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la SED.
3) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.

4) Autorizar los pagos al Contratista e indicar en forma motivada los descuentos que por multas deban ser efectuados.
5) Remitir oportunamente a la Oficina de Contratos las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.
6) Dar aplicación a la resolución 1035 del 12 de junio de 2018, emanada de la Secretaría de Educación del Distrito, mediante la cual se adoptó el Manual de supervisión e interventoría de la SED.
7) Dar aplicación a la Resolución No. 2079 de 2024, emanada de la Secretaría de Educación del Distrito mediante la cual se adoptó el Manual de Contratación de la SED.
8) Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento 10-03-PD-003, implementado mediante Resolución 4301 del 04 de noviembre de 2008, por la Secretaría de Educación del Distrito, relacionados con el registro de Almacén de los bienes adquiridos. (en el caso de compra o suministro).
9) Responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa.
10) El supervisor del contrato deberá enviar el recibo de pago del impuesto del timbre al proveedor el mismo día de su expedición para que este realice el pago respectivo a la Secretaría de Hacienda. Además, deberá hacer seguimiento estricto al pago del recibo por parte del proveedor.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual de contratación de la SED y el Manual de Supervisión e interventoría.

PARÁGRAFO 2: En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el supervisor deberá en el momento de autorizar los pagos, solicitar modificaciones o de liquidar el contrato, verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el Evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación a fin de retener las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidación; La Dirección Financiera efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones conforme lo establece la Ley.

PARÁGRAFO 3: El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado a la SED de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 4: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Dirección de Contratación y a la Dirección Financiera".

CLÁUSULA DÉCIMA – MULTAS- En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO podrá imponer una multa diaria equivalente al **CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0,1%)** del valor total del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el **VEINTE (20%)** del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO 1º**: La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. PARÁGRAFO 2º: El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL CONTRATISTA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA- Se pacta a título de clausula penal pecuniario como estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la Secretaría la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la SED, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho de defensa y al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la SED, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA SECRETARÍA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. .**PARÁGRAFO 1º**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO 2º: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hastaque cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificarpor escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas

condiciones.

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia correspondecalificar a la SED. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la SED ni deriven mayores costos para ésta.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta suscrita por partes y el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término de suspensión no se computará para efectosde los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESION Y SUBCONTRATACION.

El contratista no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la Secretaría de Educación del Distrito, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o de la subcontratación. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la Secretaría de Educación del Distrito, por lo cual el contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la entidad.

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Secretaría de Educación del Distrito o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato terminará: 1). Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, 2) Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN. Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DIFERENCIA ENTRE LAS PARTES. Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de

conflictos previstos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

El Contratista se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO la información que se requiera

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN. El Contratista se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG). El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de la SED, acorde a lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el Art. 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el Art. 30 de la Ley 23 de 1982

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato. Asimismo, todos los documentos e información que se produzca en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, en consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES. El contratista en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES-

El contratista en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato.

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el pago por parte de la SED.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD. Cuando el CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá o la normatividad vigente sobre el particular.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - GASTOS.

Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de las garantías, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. Asimismo, el CONTRATISTA declara **que asume el riesgo cambiario (TRM)** y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- ESTAMPILLAS: Corresponde al CONTRATISTA el pago de las siguientes Estampillas: Corresponde al Contratista el pago de: a) El 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de 2017, b) El 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y c) El 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y el Acuerdo 669 de 2017.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA DERECHOS DE AUTOR. La Secretaría de Educación del Distrito para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el Contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos.

La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la Secretaría de Educación del Distrito.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS. Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DISPOSICIONES LEGALES: Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993, que regula la contratación estatal y las normas que las adicionen y complementen

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Para todos los efectos legales se fija como domicilio del contrato la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se entiende perfeccionado una vez las partes lo firmen. El contrato requiere para su ejecución, la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de presentación y aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal.